

**Diagnóstico del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California para garantizar las condiciones de accesibilidad que permite el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables, 2023; bajo los siguientes**

**CONSIDERANDOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, contempla que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por lo que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el ámbito internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 9, numeral 1, que, a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de dichas personas, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

La Ley General de las Personas con Discapacidad en su artículo 13, consigna que las personas con discapacidad tienen derecho al libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras en espacios públicos. Las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.

Así mismo, La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas en su artículo 4, dispone que las lenguas de los pueblos indígenas y el español son lenguas nacionales por su origen histórico y tendrán la misma validez, garantizando en todo momento los derechos humanos a la no discriminación y acceso a la justicia. El artículo 7 de dicho ordenamiento señala que las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

Bajo estos cuerpos normativos y otros, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, fracción XI y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 10 fracciones I y VII, 12 fracción XVII, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; artículos 6, 9 fracciones I y III, 23, 26 fracciones IV y XIV, 27 fracción X y 37 fracción I de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; fue que durante la Segunda Sesión Ordinaria del año 2016, celebrada el trece de abril de dos mil dieciséis el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los Criterios para que los Sujetos Obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales a los grupos vulnerables<sup>1</sup>.

Dichos Criterios resultan de observancia general y obligatoria para todos los sujetos obligados, determinados en el artículo 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Bajo este contexto y de conformidad con los artículos 48, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y 40, fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California, es facultad para ejecutar políticas de transparencia proactiva que permitan eficiente la generación de conocimiento público útil, disminuyan las asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios, así como optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos; es que dentro de la

---

<sup>1</sup> Anexo del Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-04**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 04 de mayo de 2016, véase en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5436057&fecha=04/05/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436057&fecha=04/05/2016)

Administración Pública del Estado de Baja California, se realiza el primer diagnóstico a las Unidades de Transparencia que conforman a cada uno de los sujetos obligado, para efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral primero y tercero de los Criterios para que los Sujetos Obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales a los grupos vulnerables, emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia.

### **OBJETIVO**

El objetivo de este diagnóstico es identificar, implementar y promover acciones para garantizar la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna de la población.

### **DIAGNÓSTICO**

El presente diagnóstico, busca identificar y evaluar la situación actual tendiente a garantizar los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como la identificación de necesidades que se tienen para garantizar tales derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad, tales como personas con discapacidad visual y/o auditiva, adultos mayores, personas de escasos recursos, personas de origen indígena, mujeres entre otros.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los Criterios multicitados para que los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho de la información y protección de datos personales a grupos vulnerables.

### **PARÁMETRO DE EVALUACIÓN**

En este apartado se indica el nivel de cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Criterios, dicho parámetro deberá ser colocado en la columna de “respuesta”, de acuerdo con las categorías que se describirán posteriormente.

### **PARÁMETRO DE EVALUACIÓN**

INSUFICIENTE	BASICO	SUFICIENTE	SATISFACTORIO
Ausencia de actividades y/o carencias evidentes en la implementación del requisito.	Se reconoce que exista una situación a ser atendida para dar cumplimiento al requisito, sin embargo, las acciones realizadas tienden a aplicarse en casos individuales, se sustentan solo o en gran medida en el conocimiento del personal que les aplica, no son acciones sistematizadas y existe la probabilidad de errores.	Practica estandarizada y documentada que se encuentra en proceso de implementación total o progresiva del requisito; esta es difundida y conocida por el personal que la aplica; sin embargo, es probable que los errores o áreas de oportunidad sean detectadas.	La organización ha implementado el requisito establecido y lo aplica de forma sistemática. Si bien pueden detectar desviaciones, se tiene la capacidad de prevención e intervención inmediata para su solución.

### INSTRUCCIONES

Los Sujetos Obligados deberán completar las tablas que se proporcionan en cada criterio, conforme a la realidad de la Unidad de Transparencia correspondiente; por lo que a continuación se describen los criterios a complementar con el parámetro de evaluación, así mismo se deberá adjuntar la evidencia y/o en su caso, proporcionar la liga de consulta de la misma, además deberán señalar las áreas de oportunidad correspondientes.

#### CRITERIO CUARTO, FRACCIÓN I

Ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia.

Los ajustes razonables contemplaran, además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse.

Asimismo, se deberá considerarse lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones.

Las adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados se realizarán tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables a la materia.

PREGUNTA	RESPUESTA	EVIDENCIA	AREAS DE OPORTUNIDAD
<p>¿La UT cuenta con instalaciones y espacios con accesibilidad, que permitan la permanencia y libre desplazamiento de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas?</p> <p><b>Nota:</b> considerar, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Rampas.</li> <li>-Estacionamiento.</li> <li>-Sanitarios.</li> <li>-Distribución de las áreas.</li> <li>-Pasillos.</li> <li>-Escaleras.</li> <li>-Elevadores.</li> <li>-Señalización visual, auditiva y táctil.</li> <li>-Iluminación.</li> <li>-Salidas.</li> <li>-Barandales y pasamanos.</li> </ul>	SUFICIENTE	<p><b>Anexo 1</b> (Instalaciones UT)</p> <p>La UT, cuenta con instalaciones ubicadas en planta baja para facilitar el acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad, adultos mayores o mujeres embarazadas, cuentan con 7 cajones de estacionamiento, rampas de acceso, amplios pasillos para la libre circulación de personas en silla de ruedas, puertas de acceso de doble hoja, sanitarios de hombres y mujeres con espacios y áreas adecuadas para su uso y señalización para la ubicación de las oficinas.</p>	Se puntualiza que se tiene un contrato de arrendamiento con INDAABIN.

<p>¿La UT considera en sus ajustes razonables, espacios de maniobra accesibles para que cualquier persona y personas con discapacidad puedan moverse con plena libertad y autonomía?</p>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>Anexo 1 (Instalaciones UT)</p>	
<p>¿La UT considera un diseño adecuado de espacios y mobiliario en cuanto a características y dimensiones, que permite garantizar el uso de ayudas técnicas para personas con cualquier tipo de discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas?</p> <p><b>Nota:</b> considerar como ayudas técnicas, por ejemplo, de manera enunciativa, mas no limitativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Sillas de ruedas.</li> <li>-Bastones.</li> <li>-Muletas.</li> <li>-Bipedestadores.</li> <li>-Mobiliario ergonómico.</li> </ul>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>Anexo 1 (Instalaciones UT)</p>	
<p>¿La UT implementa manuales, tratados e instrumentos en materia de infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano en materia de accesibilidad y ajustes razonables? En su caso, señalar cuáles son.</p>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>NORMAS DE SEGURIDAD Y REGLAMENTOS CONSTRUCTIVOS</p>	

#### CRITERIO CUARTO, FRACCIÓN II

Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audio libros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio

de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio por persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos.

Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.

Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audio guías a en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado. Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Su uso debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, atender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados.

Para ello los sujetos obligados podrán retomar lo establecido en diversos instrumentos nacionales e internacionales, así como los emitidos por distintas entidades y dependencias en la materia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con formatos adaptados, los sujetos obligados podrán reproducirlos y hacer uso de ellos.

PREGUNTA	RESPUESTA	EVIDENCIA	AREAS DE OPORTUNIDAD
<p>¿La UT diseña y distribuye información en formato de lenguas indígenas? <b>Nota:</b> puede ser, por ejemplo, en: - Comunicados y formatos en general.</p>	<p>INSUFICIENTE</p>		<p>Los comunicados van dirigidos a reporteros y medios de comunicación, no directamente a la población. La Institución no compra espacios en Televisión y Radio, debido a la falta de presupuesto.</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medios masivos (televisión, radio).</li> <li>- Audios.</li> <li>- Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros).</li> <li>- Medios populares (bardas, muros, papel tortilla).</li> </ul>			<p>Coordinar con las áreas médicas en el caso de los medios impresos y populares.</p>
<p>¿La UT diseña y distribuye en Sistemas de Escritura en Braille?</p> <p><b>Nota:</b> Pueden ser, por ejemplo, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicados y formatos en general.</li> <li>- Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros)</li> </ul>	<p>INSUFICIENTE</p>		<p>Coordinar con las áreas médicas los comunicados y formatos en general como medios impresos que se cuente dentro de la institución.</p>
<p>¿La UT diseña y distribuye información en audio guías?</p>	<p>INSUFICIENTE</p>		
<p>¿El material informativo de la UT y, en su caso, ¿el CAS o su equivalente, está redactado con lenguaje incluyente, no discriminatorio, y con perspectiva de género?</p> <p><b>Nota:</b> considerar el lenguaje en distintos medios, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicados y formatos en general.</li> <li>- Medios masivos (televisión, radio).</li> <li>- Audios.</li> </ul>	<p>SUFICIENTE</p>	<p>Mensajes en Redes Sociales <a href="https://www.facebook.com/BC.SecretariaSalud/posts/5549348641756596">https://www.facebook.com/BC.SecretariaSalud/posts/5549348641756596</a></p>	



<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros).</li> <li>- Medios populares (bardas, muros, papel tortilla)</li> </ul>			
--	--	--	--

### CRITERIO CUARTO, FRACCIÓN III

Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión.

Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios.

PREGUNTA	RESPUESTA	EVIDENCIA	AREAS DE OPORTUNIDAD
<p>¿El sujeto obligado usa intérpretes de lenguas indígenas, o en su caso lenguas extranjeras, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p> <p><b>Nota:</b> atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratar personal que brinde estos servicios.</li> <li>- Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</li> </ul>	INSUFICIENTE		

<p>¿El sujeto obligado usa subtítulos o estenografía proyectada en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p> <p><b>Nota:</b> atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratar personal que brinde estos servicios.</li> <li>- Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</li> </ul>	SUFICIENTE	<p>VIDEOS INFORMATIVOS O DE EVENTOS DE LA SECRETARIA</p> <p><a href="https://fb.watch/d52PJLzmj/">https://fb.watch/d52PJLzmj/</a></p>	
--	------------	---	--

#### CRITERIO CUARTO, FRACCIÓN IV

Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados. Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información.

Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos

personales. Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia.

La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo algún o al solicitante. En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se podría contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos.

PREGUNTA	RESPUESTA	EVIDENCIA	AREAS DE OPORTUNIDAD
<p>El personal designado por el sujeto obligado para brindar asesoría presencial o a distancia en materia de elaboración de solicitudes de información y llenado de formatos de medios de impugnación, ¿está capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer, ni escribir?</p> <p><b>Nota:</b> atendiendo su situación presupuestal, los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitar al personal designado en este rubro.</li> <li>- contar con personal específico para brindar el servicio a personas que no sepan leer ni escribir.</li> <li>- Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</li> </ul>	SUFICIENTE		<p>Coordinar con las áreas médicas para incluir al personal de la UT en las capacitaciones que otorgan en este rubro.</p>
<p>¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua indígena?</p>	INSUFICIENTE		<p>Coordinar con las áreas médicas para incluir al personal de la UT en las capacitaciones que otorgan en este rubro.</p>

<p><b>Nota:</b> los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitar al personal designado en este rubro.</li> <li>- Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que hablen otra lengua indígena.</li> <li>- Considerar certificar al personal designado en este rubro, en el Estándar de Competencia EC0776 “Atención oral en lengua indígena en materia de acceso a la información pública y datos personales”</li> <li>- Contratar los servicios de personas intérpretes o traductoras para los casos necesarios, cuyo costo en ningún caso será cargado a la persona solicitante.</li> <li>- Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</li> </ul>			
<p>¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua extranjera?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitar al personal designado en este rubro.</li> <li>- Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que hablen lengua extranjera.</li> <li>- Contratar los servicios de personas intérpretes o traductoras para los casos necesarios, cuyo costo en ningún caso será cargado a la persona solicitante.</li> </ul>	INSUFICIENTE		

#### CRITERIO CUARTO, FRACCION V

Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia.

En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.

PREGUNTA	RESPUESTA	EVIDENCIA	AREAS DE OPORTUNIDAD
<p>¿En sus portales de internet, el sujeto obligado plasma información de importancia y/o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p> <p><b>Nota:</b> se podrá considerar información de importancia y/o relevante en la materia, de manera no limitativa, la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Información sobre programas, trámites y servicios dirigidos a grupos en situación.</li> <li>- Eventos y noticias en materia del ejercicio de derechos humanos de acceso a la información y protección de</li> </ul>	<p>SUFICIENTE</p>	<p><a href="https://www.facebook.com/BC.SecretariaSalud">https://www.facebook.com/BC.SecretariaSalud</a></p>	

<p>datos personales por parte de grupos en situación de vulnerabilidad. - Resoluciones relevantes en materia de derechos humanos.</p>			
<p>¿En sus portales de Internet, el sujeto obligado plasma información de importancia y/o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales? <b>Nota:</b> se podrá considerar información de importancia y o relevante en la materia, de manera no limitativa, la siguiente: - Información sobre programas, trámites y servicios dirigidos a grupos en situación. - Eventos y noticias en materia del ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales por parte de grupos en situación de vulnerabilidad. - Resoluciones relevantes en materia de derechos humanos.</p>	SUFICIENTE	<p><a href="https://www.facebook.com/BC.SecretariaSalud">https://www.facebook.com/BC.SecretariaSalud</a> <a href="https://www2.saludbc.gob.mx/pages/index.php">https://www2.saludbc.gob.mx/pages/index.php</a></p>	
<p>¿En los portales de internet del sujeto obligado, se incluye la información referida en lenguas y sistemas registrados en la región?</p>	BASICO		

## CRITERIO CUARTO, FRACCION VI

Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y ser-vicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.

Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas:

**A)** Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web. Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, y que tendrán como mínimo:

1. Que se incorporen lectores de pantalla;
2. Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas;
3. Que se utilice el contraste de color;
4. Que se proporcione información de contexto y orientación;
5. Que los documentos sean claros y simples;
6. Que se identifique el idioma usado;
7. Que se utilice la navegación guiada por voz;

8. Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas;
9. Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección;
10. Que se utilice un lenguaje incluyente en la información y orientación que se difunde, y
11. Que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.

**B)** Realizar una prueba a su Portal Web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto. Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web;

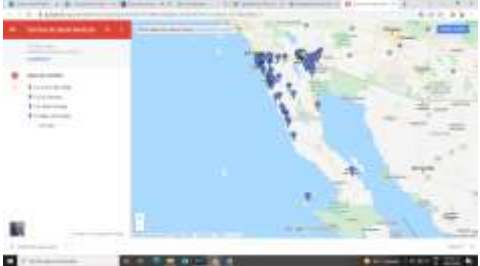
**C)** Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin;

**D)** Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web son accesibles;

**E)** Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y

**F)** Podrán celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de portales web accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias.



PREGUNTA	RESPUESTA	EVIDENCIA	AREAS DE OPORTUNIDAD
¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “lectores de pantalla”?	INSUFICIENTE		EN COORDINACION CON EL AREA DE COMUNICACIÓN, SIENDO EL MISMO DEPARTAMENTO QUE VALIDA EL CONTENIDO, INFORMA QUE SE ESTA TRABAJANDO EN EL REDISEÑO DE LA PAGINA WEB
¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora amplificadores de imágenes”?	BASICO	 <a href="https://www2.saludbc.gob.mx/pages/index.php">https://www2.saludbc.gob.mx/pages/index.php</a>	EN COORDINACION CON EL AREA DE COMUNICACIÓN, SIENDO EL MISMO DEPARTAMENTO QUE VALIDA EL CONTENIDO, INFORMA QUE SE ESTA TRABAJANDO EN EL REDISEÑO DE LA PAGINA WEB
¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “Lenguaje de señas”?	INSUFICIENTE		EN COORDINACION CON EL AREA DE COMUNICACIÓN, SIENDO EL MISMO DEPARTAMENTO QUE VALIDA EL CONTENIDO, INFORMA QUE SE ESTA TRABAJANDO EN EL REDISEÑO DE LA PAGINA WEB
¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “Contraste de color”?	SUFICIENTE	<a href="https://www2.saludbc.gob.mx/pages/index.php">https://www2.saludbc.gob.mx/pages/index.php</a>	EN COORDINACION CON EL AREA DE COMUNICACIÓN, SIENDO EL MISMO DEPARTAMENTO QUE

			VALIDA EL CONTENIDO, INFORMA QUE SE ESTA TRABAJANDO EN EL REDISEÑO DE LA PAGINA WEB
¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “Información de contexto y orientación”?	SUFICIENTE	<a href="https://www2.saludbc.gob.mx/pages/index.php">https://www2.saludbc.gob.mx/pages/index.php</a>	EN COORDINACION CON EL AREA DE COMUNICACIÓN, SIENDO EL MISMO DEPARTAMENTO QUE VALIDA EL CONTENIDO, INFORMA QUE SE ESTA TRABAJANDO EN EL REDISEÑO DE LA PAGINA WEB
¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “Identificación del idioma usado”?	INSUFICIENTE		
¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora la posibilidad de detener y ocultar las animaciones?	INSUFICIENTE		EN COORDINACION CON EL AREA DE COMUNICACIÓN SE INFORMA QUE EL MISMO QUE ES QUIEN AUTORIZA EL CONTENIDO TRABAJANDO EN EL REDISEÑO DE LA PAGIINA WEB
¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible cuyos menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado?	SUFICIENTE		EN COORDINACION CON EL AREA DE COMUNICACIÓN SE INFORMA QUE EL MISMO QUE ES QUIEN AUTORIZA EL CONTENIDO TRABAJANDO EN EL REDISEÑO DE LA PAGIINA WEB

<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que utilice lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio?</p>	<p>SUFICIENTE</p>		<p>EN COORDINACION CON EL AREA DE COMUNICACIÓN, SIENDO EL MISMO DEPARTAMENTO QUE VALIDA EL CONTENIDO, INFORMA QUE SE ESTA TRABAJANDO EN EL REDISEÑO DE LA PAGINA WEB</p>
<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena?</p>	<p>INSUFICIENTE</p>		<p>EN COORDINACION CON EL AREA DE COMUNICACIÓN, SIENDO EL MISMO DEPARTAMENTO QUE VALIDA EL CONTENIDO, INFORMA QUE SE ESTA TRABAJANDO EN EL REDISEÑO DE LA PAGINA WEB</p>
<p>¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?</p>	<p>INSUFICIENTE</p>		<p>EN COORDINACION CON EL AREA DE COMUNICACIÓN, SIENDO EL MISMO QUIEN AUTORIZA EL CONTENIDO TRABAJANDO EN EL REDISEÑO DE LA PAGIINA WEB</p>
<p>¿El sujeto obligado realiza pruebas periódicas a su portal web para corroborar si sus contenidos o documentos son accesibles, así como para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan?</p>			<p>EN COORDINACION CON EL AREA DE COMUNICACIÓN SE INFORMA QUE EL MISMO QUE ES QUIEN AUTORIZA EL CONTENIDO TRABAJANDO EN EL REDISEÑO DE LA PAGIINA WEB</p>

<p><b>Nota 1:</b> Si la mayoría de los componentes del portal web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar.</p> <p><b>Nota 2:</b> Considerar la celebración de convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de portales web accesibles.</p>			
--	--	--	--

#### CRITERIO CUARTO, FRACCIÓN VII

Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia. Y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.

Lo anterior, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad.

PREGUNTA	RESPUESTA	EVIDENCIA	AREAS DE OPORTUNIDAD
¿El sujeto obligado implementa acciones de sensibilización, formación, capacitación y profesionalización para el personal encargado de la Unidad de transparencia, en materia de derechos humanos y perspectiva de género,	INSUFICIENTE		Coordinar con la Secretaria de Inclusión Social e Igualdad de Género así mismo con las áreas médicas para que la UT se incluya en dichas acciones.

destacando entre ellos, el conocimiento del concepto de igualdad y no discriminación, la inclusión y la atención de libre de estereotipos?			
¿El sujeto obligado implementa metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las UT con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad?	INSUFICIENTE		Coordinar con la Secretaria de Inclusión Social e Igualdad de Género así mismo con las áreas médicas para que la UT se incluya en dichas acciones.

### ASESORÍA Y/O CONSULTA

En caso de tener dudas respecto al llenado de los formatos y criterios, se hace de su conocimiento que pueden acercarse para consulta y asesoría a la Unidad de Desarrollo Institucional y Transparencia del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Extensiones: 4517, 4640 y 4559